



**MUNICIPIO DE GUARNE**

**DECRETO N.**

**Radicado: D 2021000230**

**Fecha: 25/11/2021**

Tipo: DECRETO



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO  
TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA DE 2022”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por la Constitución Nacional, Ley 14 de 1983, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo Municipal Nro. 024 de Noviembre 25 de 2020 y el Acuerdo Municipal 021 de Noviembre 23 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

- A) Que el Concejo Municipal de Guarne, expidió el Acuerdo Municipal Nro. 024 de Noviembre 25 de 2020, por el cual se adoptó el Estatuto Tributario, en él se definieron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones, régimen sancionatorio y procedimental a favor de ésta entidad territorial.
- B) Que es deber de la Administración Municipal expedir la liquidación de cobro de los diferentes impuestos y obligaciones a los contribuyentes para el respectivo pago de los impuestos y otros cobros en las fechas señaladas, como lo establece el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal N.024 de Noviembre 25 de 2020
- C) Que establecen los Artículos 360, 361 y 362 del Estatuto Tributario Municipal, que el Impuesto Predial Unificado que se liquidará en forma anual, la facturación trimestral y se pagará por parte de los sujetos pasivos dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria mediante la expedición del respectivo Calendario Tributario.
- D) Que en los artículos 313, 314, 315, 316 y 317 del Estatuto Tributario Municipal, disponen quiénes deben presentar las declaraciones, como también los lugares y plazos que señale la Administración Tributaria local; por lo tanto, se hace necesario establecer dichas condiciones a la luz de la citada norma y recibir de los contribuyentes las declaraciones de la respectiva vigencia fiscal.
- E) Que para la facturación y pago del Impuesto de Industria y Comercio establece los Artículos 370 y 371 del Estatuto Tributario Municipal, que será la Administración Tributaria quien establezca a través del Calendario Tributario los períodos y fechas en las cuales los sujetos pasivos deben cancelar sus obligaciones tributarias de las respectivas vigencias fiscales.
- F) Que de igual forma se hace necesario informar a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio el lugar, la fecha y la forma establecida para presentar su declaración y liquidación privada, correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
- G) Que la liquidación, facturación y Recaudo del Alumbrado Público establecido en los artículos 150, 151 y 152 del Estatuto Tributario Municipal, establece a través del Calendario Tributario los períodos y fechas en las cuales los sujetos pasivos deben cancelar sus pagos. Igualmente el cobro de facturación es realizado por la empresa prestadora de servicios públicos.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



SC-CER 160901



H) Que es importante dar a conocer a los contribuyentes municipales algunos aspectos importantes que conlleven al cumplimiento de sus deberes ante la Administración Municipal.

Por lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir el siguiente Calendario Tributario para los pagos de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil, Publicidad Exterior Visual, Ocupación del Espacio Público con Marquesinas, Mesas, Parasoles y Similares en el ejercicio de Actividades Comerciales y/o de Servicios y de Otros Juegos Permitidos para su Ejecución en Establecimientos abiertos al público, ocupación del espacio público con ventas ambulantes, estacionarios o vendedores temporales, Alumbrado Público; correspondiente al año 2022 en las siguientes fechas:

<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>			
<b>TRIMESTRE</b>	<b>FECHA DE LIQUIDACION</b>	<b>FECHA DE PAGO SIN RECARGO</b>	<b>FECHA DE PAGO CON RECARGO</b>
PRIMERO	21 de Enero	30 de Marzo	30 de Marzo
SEGUNDO	08 de Abril	24 de Junio	29 de Junio
TERCERO	01 de Julio	23 de Septiembre	29 de Septiembre
CUARTO	07 Octubre	20 de Diciembre	28 de Diciembre

**PARÁGRAFO.** El impuesto predial unificado, de conformidad con el artículo 361 del Estatuto Tributario Municipal, se causa a partir del primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la respectiva vigencia fiscal; por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo por concepto de éste tributo, no se aplicarán las fechas de amortización de la tabla contenida en éste artículo y deberá cancelar la totalidad del impuesto por la vigencia fiscal 2022 como sujeto pasivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer las fechas de pago sin y con recargo del impuesto de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros, impuesto de sobretasa bomberil, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de ocupación del espacio público con marquesinas, mesas, parasoles y similares en ejercicio de actividades comerciales y/o de servicio e impuesto de otros juegos permitidos para su ejecución en establecimientos abiertos al público, correspondientes a la vigencia fiscal 2022:

<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS</b>			
<b>MES</b>	<b>FECHA DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>FECHA DE PAGO SIN RECARGO</b>	<b>FECHA DE PAGO CON RECARGO</b>
ENERO	14 de Enero	26 de Enero	28 de Enero
FEBRERO	4 de Febrero	23 de Febrero	25 de Febrero

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





MARZO	4 de Marzo	25 de Marzo	29 de Marzo
ABRIL	8 de Abril	26 de Abril	28 de abril
MAYO	6 de Mayo	25 de Mayo	27 de Mayo
JUNIO	10 de Junio	24 de Junio	28 de Junio
JULIO	8 de Julio	27 de Julio	29 de Julio
AGOSTO	5 de Agosto	26 de Agosto	30 de Agosto
SEPTIEMBRE	9 de Septiembre	26 de Septiembre	29 de Septiembre
OCTUBRE	7 de Octubre	25 de Octubre	28 de Octubre
NOVIEMBRE	4 de Noviembre	25 de Noviembre	29 de Noviembre
DICIEMBRE	9 de Diciembre	27 de Diciembre	29 de Diciembre

**PARÁGRAFO:** El impuesto correspondiente a Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil, Publicidad Exterior Visual, Ocupación del Espacio Público y Juegos Permitidos, serán cobrados, en el mismo tiempo, oportunidad y forma, conjuntamente con la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el último día hábil del mes de abril de 2022, como fecha límite para la presentación de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos, correspondientes al año gravable 2021-Vigencia Fiscal 2022

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 95 del Estatuto Tributario Municipal, los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, que estén catalogados por la DIAN como responsables, bien sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar las declaraciones de retención, autorretención y liquidación anual del Impuesto de Industria y Comercio, únicamente a través del medio informático electrónico autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer las fechas de pago sin y con recargo del Alumbrado Público, correspondientes a la vigencia fiscal 2022:

ALUMBRADO PÚBLICO			
MES	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO SIN RECARGO	FECHA DE PAGO CON RECARGO
ENERO	14 de Enero	26 de Enero	28 de Enero
FEBRERO	4 de Febrero	23 de Febrero	25 de Febrero
MARZO	4 de Marzo	25 de Marzo	29 de Marzo
ABRIL	8 de Abril	26 de Abril	28 de abril

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





**Alcaldía de  
GUARNE**

Es el momento de las personas

MAYO	6 de Mayo	25 de Mayo	27 de Mayo
JUNIO	10 de Junio	24 de Junio	28 de Junio
JULIO	8 de Julio	27 de Julio	29 de Julio
AGOSTO	5 de Agosto	26 de Agosto	30 de Agosto
SEPTIEMBRE	9 de Septiembre	26 de Septiembre	29 de Septiembre
OCTUBRE	7 de Octubre	25 de Octubre	28 de Octubre
NOVIEMBRE	4 de Noviembre	25 de Noviembre	29 de Noviembre
DICIEMBRE	9 de Diciembre	27 de Diciembre	29 de Diciembre

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer los plazos para presentar las declaraciones de Retención de Industria y Comercio (RETEICA) y la Autoretencción de Industria y Comercio correspondientes al último bimestre de 2021 y los bimestres del año 2022.

Bimestre	Fecha Límite
Período VI de 2020	28 de Enero de 2022
Periodo I	25 de Marzo
Periodo II	20 de Mayo
Periodo III	22 de Julio
Periodo IV	26 de Septiembre
Período V	28 de Noviembre
Período VI	27 de Enero de 2023

**PARÁGRAFO 1º:** No será obligatorio presentar la declaración de Retenciones por concepto de Industria y Comercio en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones.

**PARÁGRAFO 2º:** Los pagos de las declaraciones de retención y autoretencción por concepto de industria y comercio en el Municipio de Guarne, deberán realizarse únicamente a través del medio informático electrónico autorizado, el cual se encuentra disponible en la página web [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co) en el link pague sus impuestos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los contribuyentes podrán pagar sus impuestos en cualquier sucursal de las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Cooperativa Confiar, Banco de Bogotá, Cotrafa y a través de servicios en línea de la página web del Municipio de Guarne.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los contribuyentes o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos a su cargo, deberán pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago. Los intereses se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago (que es igual a la tasa de usura vigente),

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
[alcaldia@guarne-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guarne-antioquia.gov.co), [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co)





calculado de acuerdo con el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 257 del Acuerdo Municipal 24 de Noviembre 25 de 2020.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los formularios que requieran los contribuyentes o sujetos pasivos de los Impuestos Municipales para realizar sus trámites ante la Secretaría de Hacienda Municipal, podrán ser solicitados ante esa Dependencia sin ningún costo o imprimirlos directamente de la página web institucional: [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co), icono Formatos Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO NOVENO:** EL presente Decreto debe publicarse para conocimiento de todos los contribuyentes municipales.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Guarne Antioquia



**FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA**

Alcalde Municipal



**BELTRÁN RODRIGO HERRERA MONTOYA**

Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Liliana Cardona  
Revisó: Adriana Montoya

